



# REGISTRO OFICIAL®

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

**Año IV - Nº 861**

**Quito, jueves 13 de  
octubre de 2016**

**Valor: US\$ 1,25 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA**  
**DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson  
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 3941-800  
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:  
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército  
esquina, Edificio del Colegio de Abogados  
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:  
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

### SUMARIO:

Págs.

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

##### ACUERDOS:

##### SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Designese en comisión de servicios al exterior a los siguientes funcionarios:

1738	Señora Lídice Vanessa Larrea Viteri, Ministra de Inclusión Económica y Social .....	2
1739	Señor Patricio Rivera Yánez, Ministro Coordinador de la Política Económica .....	3
1740	Señor Alexis Reinaldo Sánchez Miño, Secretario del Agua .....	4
1741	Señor Rommy Santiago Vallejo Vallejo, Secretario de Inteligencia .....	5
1742	Señor José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior .....	5
1743	Modifíquese el Acuerdo Ministerial No. 1728 de 06 de septiembre de 2016 .....	6
1744	Señor José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior .....	7

##### SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN:

036	Deróguese el Manual de Contrataciones de la - SECOM, expedido mediante Acuerdo No. 007 de 10 de septiembre de 2013 y reformado a través del Acuerdo No. 013 de 12 de noviembre de 2013 .....	8
45	Expídense el Instructivo para Recepción y Despacho de Documentos y el Manual de Procesos de Gestión Documental y Administración del Archivo Central .....	9

##### MINISTERIO DEL AMBIENTE:

082	Expídense el Reglamento para el Uso, Administración y Control del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas .....	25
-----	--	----

Págs.	No. 1738
<b>MINISTERIO DE MINERÍA:</b>	
<p><b>2016-030</b> Modifíquese el Acuerdo Ministerial N° 2016-002 del Instructivo para el Otorgamiento de Concesiones Mineras para Minerales Metálicos.....</p> <p><b>2016-031</b> Dese por terminado el Acuerdo Ministerial Nro. 2016-029 de 02 de septiembre de 2016, y deléguese atribuciones y deberes de la Coordinación General Jurídica, a la señora Tatiana Alexandra Rivadeneira Cabezas .....</p>	<p><b>Pedro Enrique Solines Chacón</b> <b>SECRETARIO NACIONAL</b> <b>DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b></p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;</p> <p>Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1084 publicado en el Registro Oficial Suplemento 507 de 25 de mayo de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Miembros del Gabinete Ampliado y toda autoridad que pertenezca al Nivel Jerárquico Superior Grado, 8;</p> <p>Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 53336 de 08 de septiembre de 2016, Lídice Vanessa Larrea Viteri, Ministra de Inclusión Económica y Social, solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Washington-Estados Unidos, desde el 13 hasta el 16 de septiembre de desplazamiento a la ciudad de Washington-Estados Unidos, desde el 13 hasta el 16 de septiembre de 2016, con la finalidad de participar en el dialogo sobre la calidad en los servicios de desarrollo infantil temprano;</p> <p>Que, el 08 de septiembre de 2016, María Gabriela Rosero Moncayo, Ministra de Coordinación de Desarrollo Social, avala el desplazamiento de Lídice Vanessa Larrea Viteri, Ministra de Inclusión Económica y Social;</p> <p>Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 08 de septiembre de 2016, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,</p> <p>En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,</p>
<b>MINISTERIO DE TURISMO:</b>	
<p><b>20160031</b> Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 20160015 de 21 de marzo de 2016 .....</p> <p><b>20160032</b> Deléguese funciones a la señora María Fernanda Mier Vásquez, en calidad de Asesor No. 3, grado 4 del Nivel Jerárquico Superior del Despacho Ministerial .....</p> <p><b>20160033</b> Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 20160011 de 21 de marzo de 2016 .....</p> <p><b>20160034</b> Otórguese a favor del señor Andrés Fernández Menéndez, el título honorífico de Embajador del Océano Ecuatoriano...</p>	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;</p> <p>Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1084 publicado en el Registro Oficial Suplemento 507 de 25 de mayo de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Miembros del Gabinete Ampliado y toda autoridad que pertenezca al Nivel Jerárquico Superior Grado, 8;</p> <p>Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 53336 de 08 de septiembre de 2016, Lídice Vanessa Larrea Viteri, Ministra de Inclusión Económica y Social, solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Washington-Estados Unidos, desde el 13 hasta el 16 de septiembre de desplazamiento a la ciudad de Washington-Estados Unidos, desde el 13 hasta el 16 de septiembre de 2016, con la finalidad de participar en el dialogo sobre la calidad en los servicios de desarrollo infantil temprano;</p> <p>Que, el 08 de septiembre de 2016, María Gabriela Rosero Moncayo, Ministra de Coordinación de Desarrollo Social, avala el desplazamiento de Lídice Vanessa Larrea Viteri, Ministra de Inclusión Económica y Social;</p> <p>Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 08 de septiembre de 2016, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,</p> <p>En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,</p>
<b>RESOLUCIONES:</b>	
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:</b>	
<b>DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS:</b>	
<p><b>003/16</b> Expídese la Normativa para la Obtención y el Marcado del Número OMI de Identificación en los Buques .....</p>	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;</p> <p>Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1084 publicado en el Registro Oficial Suplemento 507 de 25 de mayo de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Miembros del Gabinete Ampliado y toda autoridad que pertenezca al Nivel Jerárquico Superior Grado, 8;</p> <p>Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 53336 de 08 de septiembre de 2016, Lídice Vanessa Larrea Viteri, Ministra de Inclusión Económica y Social, solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Washington-Estados Unidos, desde el 13 hasta el 16 de septiembre de desplazamiento a la ciudad de Washington-Estados Unidos, desde el 13 hasta el 16 de septiembre de 2016, con la finalidad de participar en el dialogo sobre la calidad en los servicios de desarrollo infantil temprano;</p> <p>Que, el 08 de septiembre de 2016, María Gabriela Rosero Moncayo, Ministra de Coordinación de Desarrollo Social, avala el desplazamiento de Lídice Vanessa Larrea Viteri, Ministra de Inclusión Económica y Social;</p> <p>Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 08 de septiembre de 2016, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,</p> <p>En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,</p>
<b>SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN - INEN-:</b>	
<p><b>2016-020</b> Expídese el Procedimiento para la inspección de elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores de conformidad con el RTE INEN 034 .....</p>	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;</p> <p>Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1084 publicado en el Registro Oficial Suplemento 507 de 25 de mayo de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Miembros del Gabinete Ampliado y toda autoridad que pertenezca al Nivel Jerárquico Superior Grado, 8;</p> <p>Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 53336 de 08 de septiembre de 2016, Lídice Vanessa Larrea Viteri, Ministra de Inclusión Económica y Social, solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Washington-Estados Unidos, desde el 13 hasta el 16 de septiembre de desplazamiento a la ciudad de Washington-Estados Unidos, desde el 13 hasta el 16 de septiembre de 2016, con la finalidad de participar en el dialogo sobre la calidad en los servicios de desarrollo infantil temprano;</p> <p>Que, el 08 de septiembre de 2016, María Gabriela Rosero Moncayo, Ministra de Coordinación de Desarrollo Social, avala el desplazamiento de Lídice Vanessa Larrea Viteri, Ministra de Inclusión Económica y Social;</p> <p>Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 08 de septiembre de 2016, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,</p> <p>En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,</p>
<b>JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA:</b>	
<p><b>272-2016-F</b> Refórmese la Norma para la segmentación de las entidades del Sistema Financiero Popular y Solidario ..</p> <p><b>273-2016-F</b> Expídese la Norma que regula el porcentaje de encaje de las entidades de los sectores público y privado .....</p> <p><b>275-2016-M</b> Expídense las políticas para la administración integral de riesgos del Banco Central del Ecuador.....</p>	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;</p> <p>Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1084 publicado en el Registro Oficial Suplemento 507 de 25 de mayo de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Miembros del Gabinete Ampliado y toda autoridad que pertenezca al Nivel Jerárquico Superior Grado, 8;</p> <p>Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 53336 de 08 de septiembre de 2016, Lídice Vanessa Larrea Viteri, Ministra de Inclusión Económica y Social, solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Washington-Estados Unidos, desde el 13 hasta el 16 de septiembre de desplazamiento a la ciudad de Washington-Estados Unidos, desde el 13 hasta el 16 de septiembre de 2016, con la finalidad de participar en el dialogo sobre la calidad en los servicios de desarrollo infantil temprano;</p> <p>Que, el 08 de septiembre de 2016, María Gabriela Rosero Moncayo, Ministra de Coordinación de Desarrollo Social, avala el desplazamiento de Lídice Vanessa Larrea Viteri, Ministra de Inclusión Económica y Social;</p> <p>Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 08 de septiembre de 2016, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,</p> <p>En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,</p>
<b>Acuerda:</b>	
<b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Autorizar el viaje al exterior de Lídice Vanessa Larrea Viteri, Ministra de Inclusión Económica y Social, ingresado a esta Secretaría de Estado a	

No. 003/16

**CALM Mauricio Alvear Oramas**  
**DIRECTOR NACIONAL DE**  
**LOS ESPACIOS ACUÁTICOS**

**Considerando:**

Que, el Estado Ecuatoriano forma parte del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS-74), firmado en Londres el 1° de Noviembre de 1974, al haberse adherido al mismo mediante el Decreto Ejecutivo No. 858, del 10 mayo de 1982, publicado en el Registro Oficial No. 242 del 13 de los mismos mes y año respectivamente;

Que, la Regla 3 del Capítulo XI-1 de las enmiendas al convenio SOLAS establece la obligación de tener marcado permanentemente el número de identificación del buque y se determina el lugar donde debe hacerse;

Que, en la resolución 2 de la Conferencia de los Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar del 12 de diciembre de 2002, se adoptó en el Capítulo XI-2 las enmiendas relativas a las medidas especiales para incrementar la seguridad y protección marítima, una de las cuales contiene el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), el mismo que exige que los Buques, las Compañías y las Instalaciones Portuarias cumplan obligatoriamente, las prescripciones estipuladas en la parte “A” del Código, el mismo que entró en vigencia el 01 de julio del 2004. En la parte “B” del Código PBIP, se encuentran las orientaciones relativas a la implementación de las disposiciones sobre protección.

Que, la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos es la entidad encargada de implementar y hacer cumplir los Convenios Internacionales Marítimos reconocidos por el Estado Ecuatoriano;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1111 del 27 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 358 del 12 de junio de 2008, se creó la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, DIRNEA, como Autoridad Marítima Nacional, dependiente de la Comandancia General de Marina;

Que, el artículo 3.5.2 del Decreto Ejecutivo No. 723 del 09 de julio de 2015 publicado en el Registro Oficial No. 561 del 07 de agosto de 2015 dispone a la Armada del Ecuador: Emitir a través del Ministerio de Defensa Nacional, dentro del ámbito de sus atribuciones, la normativa relacionada con la seguridad de la vida humana en el mar, seguridad de la navegación, protección marítima y todos los ámbitos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias asignadas;

Que, en el Acuerdo Ministerial No. 164 del Ministerio de Defensa, del 15 de junio de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 187 del 30 del mes y año señalado, Art.1, el señor Ministro de Defensa Nacional delega al Director Nacional de los Espacios Acuáticos para

que a su nombre y representación, efectúe la emisión de la normativa técnica relacionada con la seguridad de la vida humana en el mar, seguridad en la navegación y prevención de la contaminación de los mares, necesaria para implantar los instrumentos normativos de la OMI;

Que, en la Resolución No. 029-06, publicada en el R.O No. 410 del 04 de diciembre del 2006, constan las normas a cumplir por los Armadores para marcar el número de identificación en los buques, la cual se hace necesario reemplazar.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias pertinentes;

**Resuelve:**

**EXPEDIR NORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN Y EL MARCADO DEL NÚMERO OMI DE IDENTIFICACIÓN EN LOS BUQUES.**

**Art. 1.-** Para la correcta aplicación de la presente Resolución, y de las disposiciones legales contenidas en las leyes marítimas, se usarán las siguientes definiciones de carácter general en su aplicación:

1. **BUQUE DE PASAJE:** un buque que transporte a más de 12 pasajeros.
2. **BUQUE DE CARGA:** todo buque que no sea buque de pasaje.

**Art. 2.-** El número de identificación podrá ser solicitado por el Armador, el astillero o la sociedad de clasificación del buque y se obtendrá de forma gratuita a través del portal institucional [www.dirnea.org](http://www.dirnea.org), siguiendo la ruta: La Institución/Servicios/Obtención No. OMI/Para Embarcaciones o mediante el procedimiento descrito en la Resolución (OMI) A.1078(28).

**Art. 3.-** Los Armadores de buques de bandera nacional están obligados a marcar su número de identificación en los siguientes casos:

- a. Buques de carga con un tonelaje de registro bruto igual o superior a 300 toneladas;
- b. Buques de pasaje con un tonelaje de registro bruto igual o superior a 100 toneladas;
- c. Buques de más de 12 pasajeros pernoctando en cabina o en tour de crucero.

**Art. 4.-** El número de identificación del buque, es el número OMI, que deberá estar permanentemente marcado en uno de los siguientes lugares:

- a. En el espejo debajo del puerto de registro;
- b. En la obra muerta del buque a estribor y babor, por encima del disco plimsoll;

- c. En la superestructura a estribor y babor;
- d. En la parte frontal de la superestructura.

**Art. 5.-** El número de identificación del buque también deberá estar marcado permanentemente en el interior del buque en una parte visible de uno de los siguientes lugares:

- a. En uno de los mamparos transversales a proa o popa de la sala de máquinas;
- b. En buques tanqueros en uno de los mamparos transversales a proa o popa de la sala de bombas.
- c. En los buques de pasajeros el número de identificación del buque, en el exterior en la cubierta del magistral o en una superficie horizontal visible desde el aire.

**Art. 6.-** La marca de identificación del número del buque será de las siguientes dimensiones:

- a. En el exterior será de una altura no inferior a 200 milímetros y una anchura proporcional a su altura;
- b. En el interior será de una altura de 100 milímetros y una anchura proporcional a su altura.

**Art. 7.-** El número de identificación del buque será marcado con cordón de soldadura directamente sobre la plancha del casco, superestructura o mamparo respectivamente. En el caso de buques de madera el número será tallado en bajo relieve directamente sobre el casco, superestructura o mamparo, pero en ningún caso será superpuesto o tan solo pintado.

**Art. 8.-** Los propietarios u operadores de buques exigirán que los astilleros o diques flotantes cumplan con esta regulación antes de su entrega en el caso de buques nuevos o antes de su desvaramiento en caso de carenamiento.

**Art. 9.-** Los propietarios u operadores deberán cumplir con las obligaciones establecidas en esta Resolución tomando las precauciones del caso, a fin de no poner en riesgo la seguridad de la tripulación y el buque.

**Art. 10.-** Los buques que se detallan en el Art. 3 de la presente Resolución, pero que no están obligados a portar e implementar un Plan de Protección del Buque (PPB) según la normativa vigente nacional del Código PBIP, deberán cumplir con la presente Resolución a partir de su publicación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** En el caso de las naves descritas en el Art. 3 que estén obligadas a presentar el Plan de Protección del Buque (PPB), se exigirá el cumplimiento de la presente Resolución durante la Auditoría Inicial de Certificación o en la programación del próximo carenamiento, dejando una observación pendiente que será verificada en la fecha

programada por el buque. No se le otorgará zarpe a los buques que no hubieren cumplido con las disposiciones contenidas en esta Resolución.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Derogar la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante No. 029-06, publicada en el R.O. No. 410 del 04 de diciembre del 2006.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Director Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), el 29 de agosto de 2016.

f.) Mauricio Alvear Oramas, Contralmirante, Director Nacional de los Espacios Acuáticos.

#### REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**CERTIFICO.-** Que el documento que en 02 (dos) fojas anteceden, es fiel copia de la Resolución No. 003/16 de fecha 29 de agosto de 2016, que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado.

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2016.

f.) Abg. Diego Madero Poveda, Director de Secretaría General.

**No. 2016-020**

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN, INEN

#### Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 44, de 20 de octubre de 2008 en su artículo 52 dispone que: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de **óptima calidad** y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características...”*;

Que, el art. 320 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La producción, en cualquiera de sus formas, **se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social**”*;

Que la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad publicada en el Registro Oficial Suplemento #26 del 22 de febrero de 2007, en su artículo 3 dispone: *“**Declarase política de Estado la demostración y la promoción de la calidad, en***

*los ámbitos público y privado, como un factor fundamental y prioritario de la productividad, competitividad y del desarrollo nacional”;*

Que la misma ley, en su artículo 14 define al Servicio Ecuatoriano de Normalización-INEN como como *“una entidad técnica de Derecho Público, adscrita al Ministerio de Industrias y Productividad, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, descentralizada y desconcentrada, por lo que deberá establecer dependencias dentro del territorio nacional y, se regirá conforme a los lineamientos y prácticas internacionales reconocidas y por lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento”;*

Que el art. 19 de ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad estipula que el INEN contará entre otros, con los provenientes del cobro de los valores por los servicios que preste a los sectores pública y privado dentro del ámbito de su competencia;

Que el art. 36 del Reglamento General de la mencionada ley, dispone que los servicios técnicos que prestará el INEN al sector público y privado, en función de su infraestructura y recursos estará enmarcado, en los siguientes campos: calibraciones, ensayos, inspección, certificación, verificación e información técnica, entre otros;

Que la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad impone al Servicio Ecuatoriano de Normalización- INEN cumplir las funciones de organismo técnico nacional competente, en materia de reglamentación, normalización y metrología, establecidos en las leyes de la República y en tratados, acuerdos y convenios internacionales;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 338, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 del 9 de junio de 2014, en su artículo 2 establece: “Sustitúyanse las denominaciones del “Instituto Ecuatoriano de Normalización” por “Servicio Ecuatoriano de Normalización.”

Que mediante Resolución No. MRL-2012-0566 de 06 de septiembre de 2012, la Viceministra de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, revisa el cambio de denominación de puesto de Director General a Director Ejecutivo;

Que de conformidad con lo señalado en el Art. 8, numeral 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, INEN, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 342 de 28 de septiembre de 2012, es responsabilidad del Director General, *“Suscribir los documentos oficiales, actos y contratos que sean necesarios para el funcionamiento del INEN”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 16 035 el Ministro de Industrias y Productividad, con fecha 26 de febrero de 2016, designó al Ing. Cesar Eduardo Díaz Guevara, como Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Normalización;

Que mediante acción de personal No. DTH-096 del 26 de febrero de 2016, nombra al Ing. César Eduardo Díaz Guevara, para ejercer las funciones de Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Normalización;

En ejercicio de las competencias y atribuciones que le confiere la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

#### Resuelve:

**Expedir el siguiente PROCEDIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN DE ELEMENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CONFORMIDAD CON EL RTE INEN 034**

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

**Artículo 1.- OBJETO.-** Este procedimiento tiene por objetivo detallar el proceso de inspección documental de la conformidad de elementos de seguridad de los vehículos automotores nacionales e importados con el RTE INEN 034 “Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores”.

**Artículo 2. ALCANCE.-** Este procedimiento se aplica a la inspección de los documentos emitidos para la evaluación de la conformidad de los elementos de seguridad para los vehículos automotores importados, ensamblados o fabricados en el país de conformidad al RTE INEN 034 “Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores”.

Este procedimiento se aplica a los vehículos automotores especificados en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2656 “Clasificación vehicular” y en lo específico a las categorías de vehículos que se determina en el texto de cada requisito establecido en el RTE INEN o en la normativa referida en el mismo.

Aplica a vehículos finalizados en condiciones de rodaje y uso.

La obtención del certificado de inspección no aplica a equipo camionero y agrícola, a vehículos de competencia deportiva, vehículos clásicos, históricos y de colección y a vehículos prototipos destinados para el desarrollo de un nuevo modelo que pertenezcan a ensambladoras o comercializadoras.

Los vehículos automotores de las categorías M2 y M3 no deberán cumplir las disposiciones de los numerales 4.2.1 Asientos y sus anclajes, 4.3.3 Frenos y 4.12 Cinturones de seguridad del RTE INEN 034. Para dichos elementos el cumplimiento se podrá verificar a través de la presentación de una declaración emitida por el fabricante nacional, y para los vehículos automotores importados este documento será debidamente legalizado en el país de origen (apostillado o consularizado según sea el caso) y, vendrá acompañado del conocimiento del embarque (bill of loading-B/L).